

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-157

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*;

Que, el artículo 198 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Correos rápidos o courier.- Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier; deberán observar el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. Se publicará en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando toda la documentación referida en el número anterior y la identificación de los proveedores invitados, señalando día y hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a los proveedores seleccionados, que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5), con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a efecto la audiencia de preguntas y aclaraciones, que no podrá exceder del término de tres días contados desde su publicación, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas de los proveedores invitados; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, aun cuando se recibiere una sola oferta si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes.”;*

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2024-1065-M de 25 de octubre de 2024, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530106 denominada *“Servicio de Correo”*, con certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1302 por la base imponible por un valor de USD 27.826,09 y N° 1303 por el IVA por un valor de USD 4.173,91, registrada en el eSIGEF;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-143 de 19 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Acogerse al Régimen Especial (...)”*, y dispone: *“(...) Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 09/100) sin incluir IVA, y el plazo para la prestación de los servicios será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;*

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a AGEEP COURIER ECUADOR S.A., con RUC N° 1391916728001, SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC N° 0991285679001 y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTCS S.A., con RUC N° 1792613086001;

Que, el Ing. Humberto Antonio Guerrero Villegas, responsable de la etapa precontractual, conforme consta del “*ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL Nro. RE-TC-DP-2024-001 CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”*”, de “29 de diciembre (sic) de 2024”, recomendó lo siguiente: “*Conforme lo antes mencionado, se determina que la oferta presentada por el oferente AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001, cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos, y términos de referencia del proceso de contratación; así también, se establece que los costos establecidos en el cuadro para la calificación por puntaje, son los más convenientes para los intereses institucionales. En este contexto, como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”, por un valor de \$ 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 09/100), más IVA.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2024-3837-M de 29 de noviembre de 2024, el Ing. Humberto Antonio Guerrero Villegas, responsable de la etapa precontractual, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*En mérito y orden de lo expuesto, como Responsable de la etapa precontractual recomiendo a su Autoridad se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-2024-001, a favor de AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.- Recomendación que la formulo, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 09/100), sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.*”;

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-0973-M de 29 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) Una vez cumplido con las diversas etapas del proceso Nro. RE-TC-DP-2024-001 se informa que se determinó que la oferta presentada por AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001, cumplió con todos los requisitos técnicos y económicos establecidos en los términos de referencia y pliegos del proceso, para tal efecto adjunto en archivo digital “pdf” el “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 29 de noviembre de 2024, como afirmación de lo antes señalado.- Conforme lo expuesto, el responsable de la etapa precontractual recomienda se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-2024-001, a favor de AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. En base a lo citado se informa que la empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los*

Estados Unidos de América con 09/100), sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. Por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

Que, el Ing. Humberto Antonio Guerrero Villegas, responsable de la etapa precontractual, mediante **“FE DE ERRATAS”** de 5 de diciembre de 2024, dijo lo siguiente: *“Por error de digitación en el documento **“ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, de fecha 29 de noviembre de 2024, correspondiente al Procedimiento Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional, signed with the code Nro. RE-TC-DP-2024-001, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”**; por error involuntario de digitación, en dicho documento se señala como fecha de terminación de la sesión **“29 de diciembre de 2024”**, siendo lo correcto **29 de noviembre de 2024**, en el resto del contenido del mencionado documento me ratifico, particular que se establece en la presente FE DE ERRATAS, para los trámites correspondientes.”;*

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-1002-M de 5 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mencionó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) Como alcance al memorando N° DP-CAF-2024-0973-M, correspondiente a la RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”**, se informa que por error involuntario de digitación, en el documento adjunto **“ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, se señala como fecha de terminación de la sesión **“29 de diciembre de 2024”**, siendo lo correcto 29 de noviembre de 2024.- Como constancia de lo mencionado se adjunta el documento FE DE ERRATAS, con la cual se rectifica el error antes mencionado y se solicita continuar con el trámite respectivo.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC N° 1391916728001, la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”**, que ha sido materia del proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001, por un valor de USD 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 09/100), sin incluir IVA, y el plazo para la prestación de los servicios será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 5 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	